



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 114 De Martes, 18 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320230018700	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Jesus Toro Ortega	Manuel Guillermo Perez Sandoval, Personas Indeterminadas Sds	17/07/2023	Auto Admite - Auto Avoca
08433408900320230018200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Caja Social S.A.	Luis Javier Rueda Peñuela	17/07/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08433408900320230018200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Caja Social S.A.	Luis Javier Rueda Peñuela	17/07/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08433408900320170004400	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Otoniel Muñoz Araque	Betty Sanchez Cadena	17/07/2023	Auto Pone En Conocimiento
08433408900320230021700	Procesos Verbales Sumarios	William Fredy Lares Capcha	Johanna Margarita Manotas Pacheco	17/07/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 18 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

dc011f49-726f-4a1e-9acc-0e6cc822d780



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 114 De Martes, 18 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320230016300	Tutela	Alcira Mercedes Suescun Mendoza	Nueva Eps, Organizacion Clinica Bonadonna Prevenir S.A.S.	17/07/2023	Auto Ordena - Archiva Desacato
08433408900320220040000	Tutela	Julio Carlos Pinedo Cabarcas	Alcaldia Municip De Malambo	17/07/2023	Auto Ordena - Admitir La Solicitud De Incidente De Desacato
08433408900320230009400	Tutela	Ricardo Mario Fontalvo Caro	Secretaria Distrital De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla	17/07/2023	Auto Rechaza - Rechazar La Solicitud Interpuesta Por La Parte Accionante
08433408900320230020900	Verbales De Menor Cuantia	Magaly Maria Barrios Jimenez	Jose Luis Royero Ruiz, Miriam Raquel Castro Martinez	17/07/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08001600106420220004700	Con 1 Solicitud		Luis Octavio Pino Perez	17/7/2023	Señalar EL MARTES 18 DE JULIO DE 2023, a las 3:30 p.m., a fin de llevar a cabo audiencia de LIBERTAD POR VENCIMEINTO DE TERMINOS

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 18 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 114 De Martes, 18 De Julio De 2023



dc011f49-726f-4a1e-9acc-0e6cc822d780



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2022-00400-00

Accionante: JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS.

Accionado: SECRETARIA DE HACIENDA – MUNICIPIO DE MALAMBO

Derecho: PETICION

INFORMESECRETARIAL:

Señor Juez; Informo a usted, en escrito presentado por el accionante, dar apertura al presente incidente de desacato, como quiera que luego de ser requerida la accionada, manifiesta el accionante que dicha respuesta no da cabal cumplimiento al fallo.

Al despacho para lo que estime proveer.-

La Secretaria,

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, encuentra este despacho que JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS, obrando en calidad de apoderado del Establecimiento Educativo No estatal CENTRO EDUCATIVO UN MUNDO DE JUEGOS, manifiesta que el accionado SECRETARIA DE HACIENDA - MUNICIPIO DE MALAMBO, ha dado respuesta al derecho de petición incoado no obstante, si bien dicha respuesta evidencia un pronunciamiento claro, objetivo y concreto sobre el escrito petitorio de la tutela, este no es concluyente de las pretensiones, por cuanto no se está dando aplicación al fallo a lo ordenado en el fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1º. ADMITIR la solicitud de Incidente de Desacato presentada por el señor JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS, obrando en calidad de apoderado del Establecimiento Educativo No estatal CENTRO EDUCATIVO UN MUNDO DE JUEGOS contra SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

Dar traslado del Incidente de Desacato a la accionada, por el supuesto incumplimiento a la orden proferida por el juez, como lo establece el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual es sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sanción que impondrá el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico.

REQUERIR al señor JAIR BARLÓ THOMAS en su calidad de JEFE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO, para que rinda informe de las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden constitucional.

A continuación deberá absolver el representante legal y/o quien haga sus veces de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO de conformidad a lo ordenado en este proveído el siguiente cuestionario:

1. Manifieste sí o no le han dado cumplimiento a la orden emitida por este despacho judicial en sentencia de fecha agosto 31 de 2022 de lo siguiente:

“1.-CONCEDERla acción de tutela impetrada por JULIO CARLOS PINEDO CABARCAS como apoderado del establecimiento educativo NO estatal CENTRO EDUCATIVO UN MUNDO DE JUEGOS.

2.-ORDENAR a la SECRETARIA DE HACIENDA –MUNICIPIO DE MALAMBO que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibo de la comunicación de este fallo, proceda a dar respuesta de fondo, clara, oportuna y completa a la petición radicada ante la entidad, el 09de febrero de 2022.”

2. Qué medida ha adoptado el accionado para acatar de manera integral el presente fallo sin vulneración a los derechos fundamentales amparados en el fallo de tutela de fecha Agosto 31 de 2022

3. En caso de ser Afirmativa la respuesta a las preguntas 2, favor anexar copias del cumplimiento de la respectiva orden.”

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 114
MALAMBO 17 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

2º.NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes de esta decisión, y córrasele traslado a la entidad accionada, para que se pronuncie sobre los hechos materia del incidente de la referencia en los correos

jpinedo1972@gmail.com

hacienda@malambo-atlantico.gov.co

notificaciones_judiciales@malambo-atlantico.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b003d97f2718c4122d2a7e2def11cac91d60abd54d67f87809026b6b4bc1f48**

Documento generado en 17/07/2023 02:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2023-00187-00

DEMANDANTE: JESUS HELI TORO ORTEGA C.C. 88.280.646

DEMANDADO: MANUEL GUILLERMO PEREZ SANDOVAL (Q.E.P.D) – PESONAS INDETERMINADAS

PROCESO: PERTENENCIA

SEÑOR JUEZ: a su despacho el presente proceso declarativo especial de pertenencia instaurado por el señor JESUS HELI TORO ORTEGA contra MANUEL GUILLERMO PEREZ SANDOVAL Y PERSONAS INDETERMINADAS, Malambo, julio 17 de 2023.

La Secretaria,

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, observa este despacho que la parte actora presenta demanda verbal de declaración de pertenencia, para que mediante sentencia se declare que el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.041-12988 ubicado en la carrera 1 C No. 10B -53 en Bellavista Malambo, le pertenece por prescripción extraordinaria.

CONSIDERACIONES

Examinados los requisitos formales y por encontrarse ajustado a los artículos 82 y 375 del CGP, se admitirá la presente demanda. Asimismo, como la parte demandante manifiesta desconocer la residencia y domicilio de la demandada al igual que a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de debate judicial, ordénese su emplazamiento de acuerdo a lo consagrado en el artículo 108 del C.G.P, del cual se deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas conforme las exigencias del inciso 5 del artículo en mención.

Infórmese de la presente demanda tal como lo dispone el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE:

1°.- ADMÍTASE la presente demanda de pertenencia instaurada por el señor JESUS HELI TORO ORTEGA mediante apoderado judicial, contra MANUEL GUILLERMO PEREZ SANDOVAL Y PERSONAS INDETERMINADAS, por encontrarse ajustado a la ley.

2°.- NOTIFÍQUESE de esta providencia a los demandados MANUEL GUILLERMO PEREZ SANDOVAL(Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS, y concédase un término de traslado de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa; como el actor manifiesta desconocer la residencia y domicilio de la demandada ordénese su emplazamiento de acuerdo con el artículo 108 del C.G.P.

3°.- OFICIAR a la Oficina de Area Metropolitana de Barranquilla a fin de que allegue certificado plano de la referencia catastral No. 0100-00-00-1092-0002-5-00-0001

4°.- EMPLÁCESE a las personas INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien materia de debate judicial, dicha publicación se realizará por medio escrito de amplia circulación nacional (El Herald, El Tiempo, El Espectador), el cual se publicará por una vez el día domingo, allegando constancia de tal actuación al expediente. Una vez que la parte interesada remita comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá efectuado el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

5°.- ORDENAR al demandante acorde con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que instale en el predio materia del proceso una valla que se ajuste a las exigencias establecidas en dicho numeral, e instalada aporte al proceso foto de la misma.

6°.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 114
MALAMBO 17 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

7°.- RECONOCER personería Jurídica al Dr. ANDRES ALBERTO HEREDIA LIBREROS, identificado con C.C. 8.783.878 y T.P. No. 146.806 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 113
MALAMBO 17 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609507f64c9cc1bc6e5456278eb2ab7f96ec3440c34eb139bc0816e3089502f**

Documento generado en 17/07/2023 02:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 08433-4089-003-2017-00044-00
DEMANDANTE: OTONIEL MUÑOZ ARAQUE
DEMANDADO: BETTY SANCHEZ CADENA**

SEÑOR JUEZ: Reposo en el plenario DESPACHO COMISORIO No: 001, junto a él la diligencia de entrega del bien inmueble rematado ubicado en la carrera 30 C No. 26-05 de la Urbanización El Concorde identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-44886. Al Despacho para lo que estime proveer.
Malambo, 17 de Julio de 2023.

La Secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Examinando el Acta de Entrega de Bien Inmueble, ubicado en la Carrera 30C No. 26- 05 URBANIZACION EL CONCORD, con orden de esta dependencia mediante DESPACHO COMISORIO No: 001, le fue entregado EL DIA 29 DE ABRIL DEL 2022 a INVERSIONES 5 PUYANA OSORIOS EN CSNIT 9011162068 y su Representante Legal SALOMON DE JESUS PUYANA MIGUEL REMATANTE.

Se ordena agregar y se pone en conocimiento el despacho comisorio 007 de fecha 13 DE MAYO DE 2021, sin auxiliar a solicitud de la parte interesada, según lo indico el Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGRÉGUESE el despacho comisorio allegado, diligenciado para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la diligencia de entrega y la comisión ordenada y practicada, para los reparos que estime.

Notificado Mediante Estado No.
114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

1 En particular, la Sala reiterará las sentencias T-458/03 (M.P. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra), T-171/09 (M.P. Humberto Sierra Porto); T-652/10 (M.P. Jorge Iván Palacio), T-512/11 (M.P. Jorge Iván Palacio), T-564/11 (M.P. Humberto Sierra Porto), T-606/11 (M.P. Humberto Sierra Porto) y T-010/12 (M.P. Jorge Iván Palacio).

2 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. 3 Sentencia T-171/09 (M.P. Humberto Sierra Porto). 4 Ibídem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

TERCERO: Notificar el presente proveído a los correos jaysi802@hotmail.com , salo1015@outlook.es , juridica@malambo-atlantico.gov.co .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ

02

Notificado Mediante Estado No.
114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

1 En particular, la Sala reiterará las sentencias T-458/03 (M.P. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra), T-171/09 (M.P. Humberto Sierra Porto); T-652/10 (M.P. Jorge Iván Palacio), T-512/11 (M.P. Jorge Iván Palacio), T-564/11 (M.P. Humberto Sierra Porto), T-606/11 (M.P. Humberto Sierra Porto) y T-010/12 (M.P. Jorge Iván Palacio).

2 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. 3 Sentencia T-171/09 (M.P. Humberto Sierra Porto). 4 Ibídem.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD. 08433-40-89-003-2023-00163-00

ACCIONANTE: ALCIRA MERCEDES SUESCUN MENDOZA

ACCIONADO: NUEVA EPS - CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DERECHO: SALUD – VIDA DIGNA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el incidente de desacato de la referencia, informando que en auto de fecha 29 de junio de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 11 de julio de 2023 se ordenó poner en conocimiento a la parte accionante la contestación a lo solicitado. Para su conocimiento y se sirva usted proveer.
Malambo, Julio 17 de 2023.

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que este despacho mediante auto de fecha 29 de junio de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 11 de julio de 2023, se ordenó poner en conocimiento incidentalista ALCIRA MERCEDES SUESCUN MENDOZA del informe allegado por parte de la accionada NUEVA EPS, con el fin de que controvertiera o confirmara lo respecto del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho, adiado trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se ordenó a la entidad Que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, realice los trámites administrativos y médicos necesarios concernientes a autorizar el procedimiento autorice y materialice cita control por oncología clínica en la IPS CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S, con servicio de ambulancia del lugar de residencia a la IPS; Cita control por radioterapia en la IPS ordenada por la EPS con servicio de ambulancia; Cita control por medicina del dolor con ambulancia, entrega de pañales talla L 4 diarios 120 al mes; Se ordena tratamiento integral; Se ordene a LA NUEVA EPS entregue colchoneta antis escara.

Por su parte, se recibió contestación por parte de LA NUEVA EPS, quien señalo:

Notificado Mediante Estado
No. 114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) ext 6037, Correo: J03prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR NUEVA EPS.

SU SEÑORÍA, EN PRIMER LUGAR, ES NECESARIO INDICAR QUE NUEVA EPS BRINDA AL AFILIADO LOS SERVICIOS EN SALUD CONFORME A SUS PRESCRIPCIONES MEDICAS Y DENTRO DE LA COMPETENCIA Y GARANTIA DEL SERVICIO RELATIVAS DE LA EPS, DE ACUERDO A LA RED DE SERVICIOS CONTRATADA PARA CADA ESPECIALIDAD.

En cumplimiento a lo ordenado dentro del fallo de tutela, **el area técnica de salud de NUEVA EPS** informa lo siguiente:

- **CITA CONTROL POR ONCOLOGÍA CLÍNICA EN LA IPS CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S:** Usuaría valorada el pasado 30/05/23 por el Dr. Rogelio Bravo en cita control postquimio, quien en esta fecha ordena 3er ciclo de quimioterapia y cita control postquimio de programación de **cita para la fecha jueves 15 de junio del 2023 hora: 04:00:00pm** con el Dr. Rogelio Carlos Bravo Mercado, se solicita soporte de asistencia.
- **CITA CONTROL POR RADIOTERAPIA:** Usuaría valorada el pasado 03/05/23 por el Dr. William Baquero, quien en esta fecha ordena **cita control en 2 meses. Se asigna para la fecha Jueves 6 de Julio del 2023 HORA: 01:20:00AM**, se adjunta programación.

Anays Elena Diaz Padilla

De: Clínica Bonnadon <contaccenter@organizacioncbp.org>
Enviado el: viernes, 9 de junio de 2023 8:53 a. m.
Para: citas@bonnadona.co
CC: Anays Elena Diaz Padilla
Asunto: RE: RV: ADMISION DE TUTELA - 1151476746 POLONUEVO 3014385860 ALCIRA MERCEDES SUESCUN MENDOZA CC 1151476746 ASIGNACION CITA PRESENCIAL
Datos adjuntos: image001.jpg; image002.png; image003.jpg

Cordial saludo,

Cita presencial programada para la fecha Jueves 15 de Junio del 2023 HORA: 04:00:00PM con el Dr. ROGELIO CARLOS BRAVO MERCADO ONCOLOGIA CLINICA

Cita presencial programada para la fecha Jueves 6 de Julio del 2023 HORA: 01:20:00AM con el Dr. WILLIAM BAQUERO IGUARAN RADIOTERAPIA

- **CITA CONTROL POR MEDICINA DEL DOLOR:** Usuaría valorada el pasado 08/06/23 por el Dr. Harold Llano, quien en esta fecha ordena **cita control en 3 meses**. Por favor, realizar solicitud un mes antes para la programación de cita en septiembre.

De: ANGIÉ MARCELA ESCOBAR CASTAÑO <citas@bonnadona.co>
Enviado el: sábado, 10 de junio de 2023 9:53 a. m.
Para: JUAN MANUEL CASTILLA IRIARTE <auxiliarjuridico@bonnadona.co>; CITAS QUIMIO OCBP <citasquimio@bonnadona.co>
CC: anays.diazp@nuevaeps.com.co
Asunto: RE: URGENTE RV: ADMISION DE TUTELA - 1151476746 POLONUEVO 3014385860 ALCIRA MERCEDES SUESCUN MENDOZA CC 1151476746

Cordial saludo,

Notificado Mediante Estado
No. 114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) ext 6037, Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo



favor enviar ordenamientos e historia clínica al área encargada a través del correo: CITAS QUIMIO OCBP
citasquimio@bonnadona.co

RADIOTERAPIA: Valorada el pasado 03/05/23 por el Dr. William Baquero, quien en esta fecha ordena cita control en 2 meses. Se asigna para la fecha Jueves 6 de Julio del 2023 HORA: 01:20:00AM

MEDICINA DEL DOLOR: Valorada el pasado 08/06/23 por el Dr. Harold Llano, quien en esta fecha ordena cita control en 3 meses. Por favor, realizar solicitud un mes antes para la programación de cita en septiembre.

Cordialmente,



Angie Escobar Castaño
Coord. Call Center
3111043 | 3022520740
Cra. 49 C # 82-70
Barranquilla/Atlántico

- **PAÑALES TALLA L 4 DIARIOS 120 AL MES:** Se evidencia en salud autorización # 208537547 entrega uno, rad 257654475 entrega dos y rad 257654476 entrega tres con vigencia hasta 07/08/2023, direccionado a FARMACIA ALTO COSTO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS, se solicita soporte de entrega.
- **COLCHON ANTI ESCARAS COMPRA:** Para este servicio no se cuenta con orden médica para su análisis y gestión, por tal motivo se solicita valoración médica en donde se defina necesidad del suministro según pertinencia.

Así las cosas, como se observa, NUEVA EPS se encuentra cumpliendo con lo ordenado por su despacho, tramitando y gestionando el servicio ordenado y solicitado, remitiendo una carga mínima al prestador quien es el encargado de hacer efectiva la prestación del servicio, no obstante ante las manifestaciones dadas por la parte actora, se informa a su Despacho que **el área técnica de salud** se encuentra validando el caso, recolectando soportes respecto al mismo, procediendo a requerir internamente al prestador encargado; mientras ello se resuelve no debe ser tomado esto como prueba ni indicio alguno de que lo requerido haya sido o esté siendo negado por ésta EPS, por el contrario estamos desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y por los médicos tratantes, una vez se tenga respuesta, se allegará documento informativo como alcance para conocimiento del Despacho.

Seguidamente se deja claridad que la fórmula médica junto con la historia clínica es un requisito jurisprudencial y legal imposible de eludir ya que, es el único soporte que permite verificar el estado actual de salud de la paciente, de acuerdo a lo ordenado por profesional tratante que avale la conducencia y pertinencia de los mismos, esto además de requerirse por procedimiento administrativo, se requiere con miras a la preservación de la vida y la salud en correcto estado de los pacientes, de manera tal que no se sometan a tratamientos que puedan generarle algún efecto desfavorable, por lo tanto sino se aporta o se radica la orden médica no es posible proceder a autorizar ningún servicio.

De acuerdo a lo anterior, se requirió de manera urgente al accionante mediante auto de fecha 29 de junio de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 11 de julio de 2023, auto que ordeno poner en conocimiento, a fin de controvertir lo informado por LA NUEVA EPS, tal como consta en imagen siguiente.

Notificado Mediante Estado
No. 114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) ext 6037, Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

NOTIFICACION RADICADO 00163-2023 - AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo <j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 11/07/2023 8:51
Parajavier citarella <javier-citarella@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)
04CumplimientoFallo (1).pdf; Auto Pone En Conocimiento 163-2023 (1).pdf;

Malambo, Julio 11 de 2023.

Señor (es):

Cordial Saludo,

Por medio del presente, comunico a usted NOTIFICACION RADICADO 00163-2023 - AUTO PONE EN CONOCIMIENTO.

Quedando atentos,

Cordialmente,



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO**

Tel. 3885005 Ext. 6037
Correo: j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de Atención: Lunes a Viernes
8:00 Am a 12:00 Pm y de 1:00 Pm a 05:00 Pm
Dirección: Calle 11 No. 14-03 Barrio Centro.
ConsultaProcesos: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=consulta>
Consulta Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-malambo/63>
Malambo-Atlántico, Colombia.

Mientras tanto, el accionante guardo silencio y hasta la fecha no ha aportado ni solicitado requerimiento alguno a esta agencia judicial por lo que se permite inferir este despacho que la desidia del accionante se debe al cumplimiento de la orden impartida, no obstante, este despacho conminó al accionante a rendir verificación de cumplimiento dentro de 03 tres días siguientes siguientes a la comunicación del auto de fecha de 10 de julio de 2023, so pena de archivo, por lo que a falta de confirmación del cumplimiento por parte del incidentalista se ordenará el archivo del presente trámite incidental.

De acuerdo a lo anterior, este despacho considera que no se está incumpliendo el fallo de tutela del JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, adiado trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), lo cual pierde de vista el propósito autentico del trámite incidental que busca más que imponer sanción obtener el cumplimiento del fallo de tutela, razón por la cual se declarará que no se ha incurrido en desacato y se ordenará el archivo del presente incidente.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO:**

RESUELVE:

1º.- DECLARAR que, LA NUEVA EPS, no ha incurrido en desacato al fallo de tutela del JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, adiado el trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), por lo expuesto en precedencia.

2º.- Abstenerse de imponer sanción alguna.

3º.- Archivar el presente tramite incidental.

Notificado Mediante Estado
No. 114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico, Colombia.

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) ext 6037, Correo: j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico, Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

4º.- Notificar la presente providencia a los correos

atlantico@defensoria.gov.co
javier-citarella@hotmail.com
secretaria.general@nuevaeps.com.co
viviana.pico@nuevaeps.com.co
ingrid.pertuz@nuevaeps.com.co
bonnadona@organizacioncbp.org
auxiliarjuridico@bonnadona.co
paolaa.vargas@nuevaeps.com.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ**

02

Notificado Mediante Estado
No. 114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) ext 6037, Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD. 08433-40-89-003-2023-00163-00

ACCIONANTE: ALCIRA MERCEDES SUESCUN MENDOZA

ACCIONADO: NUEVA EPS - CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DERECHO: SALUD – VIDA DIGNA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el incidente de desacato de la referencia, informando que en auto de fecha 29 de junio de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 11 de julio de 2023 se ordenó poner en conocimiento a la parte accionante la contestación a lo solicitado. Para su conocimiento y se sirva usted proveer.
Malambo, Julio 17 de 2023.

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que este despacho mediante auto de fecha 29 de junio de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 11 de julio de 2023, se ordenó poner en conocimiento incidentalista ALCIRA MERCEDES SUESCUN MENDOZA del informe allegado por parte de la accionada NUEVA EPS, con el fin de que controvertiera o confirmara lo respecto del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho, adiado trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se ordenó a la entidad Que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, realice los trámites administrativos y médicos necesarios concernientes a autorizar el procedimiento autorice y materialice cita control por oncología clínica en la IPS CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S, con servicio de ambulancia del lugar de residencia a la IPS; Cita control por radioterapia en la IPS ordenada por la EPS con servicio de ambulancia; Cita control por medicina del dolor con ambulancia, entrega de pañales talla L 4 diarios 120 al mes; Se ordena tratamiento integral; Se ordene a LA NUEVA EPS entregue colchoneta antis escara.

Por su parte, se recibió contestación por parte de LA NUEVA EPS, quien señalo:

Notificado Mediante Estado
No. 114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR NUEVA EPS.

SU SEÑORÍA, EN PRIMER LUGAR, ES NECESARIO INDICAR QUE NUEVA EPS BRINDA AL AFILIADO LOS SERVICIOS EN SALUD CONFORME A SUS PRESCRIPCIONES MEDICAS Y DENTRO DE LA COMPETENCIA Y GARANTIA DEL SERVICIO RELATIVAS DE LA EPS, DE ACUERDO A LA RED DE SERVICIOS CONTRATADA PARA CADA ESPECIALIDAD.

En cumplimiento a lo ordenado dentro del fallo de tutela, **el area técnica de salud de NUEVA EPS** informa lo siguiente:

- **CITA CONTROL POR ONCOLOGÍA CLÍNICA EN LA IPS CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S:** Usuaría valorada el pasado 30/05/23 por el Dr. Rogelio Bravo en cita control postquimio, quien en esta fecha ordena 3er ciclo de quimioterapia y cita control postquimio de programación de **cita para la fecha jueves 15 de junio del 2023 hora: 04:00:00pm** con el Dr. Rogelio Carlos Bravo Mercado, se solicita soporte de asistencia.
- **CITA CONTROL POR RADIOTERAPIA:** Usuaría valorada el pasado 03/05/23 por el Dr. William Baquero, quien en esta fecha ordena **cita control en 2 meses. Se asigna para la fecha Jueves 6 de Julio del 2023 HORA: 01:20:00AM**, se adjunta programación.

Anays Elena Diaz Padilla

De: Clínica Bonnadon <contaccenter@organizacioncbp.org>
Enviado el: viernes, 9 de junio de 2023 8:53 a. m.
Para: citas@bonnadona.co
CC: Anays Elena Diaz Padilla
Asunto: RE: RV: ADMISION DE TUTELA - 1151476746 POLONUEVO 3014385860 ALCIRA MERCEDES SUESCUN MENDOZA CC 1151476746 ASIGNACION CITA PRESENCIAL
Datos adjuntos: image001.jpg; image002.png; image003.jpg

Cordial saludo,

Cita presencial programada para la fecha Jueves 15 de Junio del 2023 HORA: 04:00:00PM con el Dr. ROGELIO CARLOS BRAVO MERCADO ONCOLOGIA CLINICA

Cita presencial programada para la fecha Jueves 6 de Julio del 2023 HORA: 01:20:00AM con el Dr. WILLIAM BAQUERO IGUARAN RADIOTERAPIA

- **CITA CONTROL POR MEDICINA DEL DOLOR:** Usuaría valorada el pasado 08/06/23 por el Dr. Harold Llano, quien en esta fecha ordena **cita control en 3 meses**. Por favor, realizar solicitud un mes antes para la programación de cita en septiembre.

De: ANGIÉ MARCELA ESCOBAR CASTAÑO <citas@bonnadona.co>
Enviado el: sábado, 10 de junio de 2023 9:53 a. m.
Para: JUAN MANUEL CASTILLA IRIARTE <auxiliarjuridico@bonnadona.co>; CITAS QUIMIO OCBP <citasquimio@bonnadona.co>
CC: anays.diazp@nuevaeps.com.co
Asunto: RE: URGENTE RV: ADMISION DE TUTELA - 1151476746 POLONUEVO 3014385860 ALCIRA MERCEDES SUESCUN MENDOZA CC 1151476746

Cordial saludo,

Notificado Mediante Estado
No. 114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) ext 6037, Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo



favor enviar ordenamientos e historia clínica al área encargada a través del correo: CITAS QUIMIO OCBP
citasquimio@bonnadona.co

RADIOTERAPIA: Valorada el pasado 03/05/23 por el Dr. William Baquero, quien en esta fecha ordena cita control en 2 meses. Se asigna para la fecha Jueves 6 de Julio del 2023 HORA: 01:20:00AM

MEDICINA DEL DOLOR: Valorada el pasado 08/06/23 por el Dr. Harold Llano, quien en esta fecha ordena cita control en 3 meses. Por favor, realizar solicitud un mes antes para la programación de cita en septiembre.

Cordialmente,



Angie Escobar Castaño
Coord. Call Center
3111043 | 3022520740
Cra. 49 C # 82-70
Barranquilla/Atlántico

- **PAÑALES TALLA L 4 DIARIOS 120 AL MES:** Se evidencia en salud autorización # 208537547 entrega uno, rad 257654475 entrega dos y rad 257654476 entrega tres con vigencia hasta 07/08/2023, direccionado a FARMACIA ALTO COSTO MEDICAMENTOS Y EQUIPOS, se solicita soporte de entrega.
- **COLCHON ANTI ESCARAS COMPRA:** Para este servicio no se cuenta con orden médica para su análisis y gestión, por tal motivo se solicita valoración médica en donde se defina necesidad del suministro según pertinencia.

Así las cosas, como se observa, NUEVA EPS se encuentra cumpliendo con lo ordenado por su despacho, tramitando y gestionando el servicio ordenado y solicitado, remitiendo una carga mínima al prestador quien es el encargado de hacer efectiva la prestación del servicio, no obstante ante las manifestaciones dadas por la parte actora, se informa a su Despacho que **el área técnica de salud** se encuentra validando el caso, recolectando soportes respecto al mismo, procediendo a requerir internamente al prestador encargado; mientras ello se resuelve no debe ser tomado esto como prueba ni indicio alguno de que lo requerido haya sido o esté siendo negado por ésta EPS, por el contrario estamos desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y por los médicos tratantes, una vez se tenga respuesta, se allegará documento informativo como alcance para conocimiento del Despacho.

Seguidamente se deja claridad que la fórmula médica junto con la historia clínica es un requisito jurisprudencial y legal imposible de eludir ya que, es el único soporte que permite verificar el estado actual de salud de la paciente, de acuerdo a lo ordenado por profesional tratante que avale la conducencia y pertinencia de los mismos, esto además de requerirse por procedimiento administrativo, se requiere con miras a la preservación de la vida y la salud en correcto estado de los pacientes, de manera tal que no se sometan a tratamientos que puedan generarle algún efecto desfavorable, por lo tanto sino se aporta o se radica la orden médica no es posible proceder a autorizar ningún servicio.

De acuerdo a lo anterior, se requirió de manera urgente al accionante mediante auto de fecha 29 de junio de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 11 de julio de 2023, auto que ordeno poner en conocimiento, a fin de controvertir lo informado por LA NUEVA EPS, tal como consta en imagen siguiente.

Notificado Mediante Estado
No. 114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) ext 6037, Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

NOTIFICACION RADICADO 00163-2023 - AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo <j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 11/07/2023 8:51
Parajavier citarella <javier-citarella@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)
04CumplimientoFallo (1).pdf; Auto Pone En Conocimiento 163-2023 (1).pdf;

Malambo, Julio 11 de 2023.

Señor (es):

Cordial Saludo,

Por medio del presente, comunico a usted NOTIFICACION RADICADO 00163-2023 - AUTO PONE EN CONOCIMIENTO.

Quedando atentos,

Cordialmente,



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO**

Tel. 3885005 Ext. 6037
Correo: j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de Atención: Lunes a Viernes
8:00 Am a 12:00 Pm y de 1:00 Pm a 05:00 Pm
Dirección: Calle 11 No. 14-03 Barrio Centro.
ConsultaProcesos: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=consulta>
Consulta Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-malambo/63>
Malambo-Atlántico, Colombia.

Mientras tanto, el accionante guardo silencio y hasta la fecha no ha aportado ni solicitado requerimiento alguno a esta agencia judicial por lo que se permite inferir este despacho que la desidia del accionante se debe al cumplimiento de la orden impartida, no obstante, este despacho conminó al accionante a rendir verificación de cumplimiento dentro de 03 tres días siguientes siguientes a la comunicación del auto de fecha de 10 de julio de 2023, so pena de archivo, por lo que a falta de confirmación del cumplimiento por parte del incidentalista se ordenará el archivo del presente trámite incidental.

De acuerdo a lo anterior, este despacho considera que no se está incumpliendo el fallo de tutela del JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, adiado trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), lo cual pierde de vista el propósito autentico del trámite incidental que busca más que imponer sanción obtener el cumplimiento del fallo de tutela, razón por la cual se declarará que no se ha incurrido en desacato y se ordenará el archivo del presente incidente.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO:**

RESUELVE:

1º.- DECLARAR que, LA NUEVA EPS, no ha incurrido en desacato al fallo de tutela del JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, adiado el trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), por lo expuesto en precedencia.

2º.- Abstenerse de imponer sanción alguna.

3º.- Archivar el presente tramite incidental.

Notificado Mediante Estado
No. 114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico, Colombia.

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) ext 6037, Correo: j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico, Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

4º.- Notificar la presente providencia a los correos

atlantico@defensoria.gov.co
javier-citarella@hotmail.com
secretaria.general@nuevaeps.com.co
viviana.pico@nuevaeps.com.co
ingrid.pertuz@nuevaeps.com.co
bonnadona@organizacioncbp.org
auxiliarjuridico@bonnadona.co
paolaa.vargas@nuevaeps.com.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ**

02

Notificado Mediante Estado
No. 114
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
**LISETH ESPAÑA
GUTIERREZ**

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) ext 6037, Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2023-00182-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335

DEMANDADO: LUIS JAVIER RUEDA PEÑUELA C.C.8.505.286

PROCESO: EJECUTIVO

SEÑOR JUEZ: A su Despacho el presente Proceso ejecutivo el cual la parte demandante ha solicitado medidas cautelares.

Sírvase Proveer.

Malambo, julio 12 de 2023.

La Secretaria,

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Decidir sobre el trámite respectivo de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante contra de la parte demandada contra LUIS JAVIER RUEDA PEÑUELA identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.505.286, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Del cuerpo de la demanda, considera esta agencia judicial que los puntos de la solicitud planteada cumplen con lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del CGP, por lo cual se procederá a decretar la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.**

RESUELVE:

1º.- El embargo y retención de dineros depositados y que se depositen en las cuentas de ahorro y corriente y/o el embargo que a cualquier otro título financiero posea la parte demandada LUIS JAVIER RUEDA PEÑUELA C.C. 8505286, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DAVIVIENDA.BANCO CAJA SOCIAL S.A.BANCO BANCOLOMBIA.BANCO COLPATRIA. BANCO DE BOGOTA. BANCO ITAU. BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. BANCO DE OCCIDENTE. BANCO GNB SUDAMERIS. BANCO BBVA COLOMBIA. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 084332042003 del Banco Agrario de Barranquilla. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso, se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario responderá por dichos valores. Oficiese en tal sentido.

Limítese el embargo a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$224.418.181)**

Correo: epardoco@yahoo.com mailto:f.alderecho@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 113
MALAMBO 17 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03pmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117b89b225e982787dfb1a666f57fb5bcb9e535af8d18ed48907e943e287ca72**

Documento generado en 17/07/2023 02:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD: 08433-40-89-003-2023-00217-00

DEMANDANTE: WILLIAM FREDY LARES CAPCHA

DEMANDADA: JOHANNA MARGARITA MANOTAS PACHECO

REFERENCIA: DEMANDA DE ALIMENTO MAYOR

SEÑOR JUEZ: A su despacho la presente demanda de alimentos de mayor Promovida por WILLIAM FREDY LARES CAPCHA en contra de la señora JOHANNA MARGARITA MANOTAS PACHECO, la cual nos fue adjudicada por reparto.

Sirva proveer, julio 17 de 2023.

La Secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Del informe secretarial que antecede y de la solicitud elevada por parte del ejecutante, observa Ingresar al Despacho la presente demanda de alimentos de mayor Promovida por WILLIAM FREDY LARES CAPCHA en contra de la señora JOHANNA MARGARITA MANOTAS PACHECO, a fin de resolver sobre la admisión de la misma, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES,

Del informe secretarial que antecede y revisada la demanda de la referencia, constata el despacho que se configura una inconsistencia, toda vez, que:

1. Con el fin de acreditar el parentesco entre demandante y demandado, se allega una declaración extraproceso, no obstante, el artículo 1º de la Ley 979 de 2005, señala:

“...Los compañeros permanentes que se encuentren en alguno de los casos anteriores podrán declarar la existencia de la sociedad patrimonial acudiendo a los siguientes medios:

1. Por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario donde dé fe de la existencia de dicha sociedad y acrediten la unión marital de hecho y los demás presupuestos que se prevén en los literales a) y b) del presente artículo.

2. Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos previstos en los literales a) y b) de este artículo.”

En el mismo sentido, el artículo 2º de la ley en mención, nos indica:

“ARTÍCULO 2o. El artículo 4o. de la Ley 54 de 1990, quedará así:

Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.

2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.”

Con base en lo anterior, se evidencia que no se allega al expediente, alguno de los medios de prueba anteriormente mencionados y que la ley ha establecido en estos casos, pues para acreditar el parentesco lo allegado fue una declaración juramentada.

2. Teniendo en cuenta que la demanda es presentada por mensajes de datos, vía correo electrónico y no en original, se debe manifestar que tiene en su poder las pruebas e información contenida en la demanda, tal como lo establece el artículo 78 Numeral 12 y el art 245 del C.G.P.

Configurándose de esta manera una falencia de carácter formal con el que debe cumplir este tipo de demandas contenida en el Artículo 489 del CGP, por lo cual la parte demandante deberá aclarar para ello y subsanar de conformidad a la normatividad procesal vigente y a los lineamientos aquí señalados, para tal fin se le concederá el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos formales de que adolece la demanda, lo anterior so pena de rechazo.

Por otro lado, y como tópico para este tipo de procesos, en relación con la naturaleza de la obligación alimentaria, en virtud del principio de solidaridad, la noción del derecho de alimentos implica la facultad que tiene una persona de exigir los emolumentos o asistencias necesarias para su subsistencia, cuando no se encuentre en las condiciones para procurárselos por sí misma,

Artículo 411 del Código Civil; *establece los beneficiarios del derecho de alimentos, que se entiende como la facultad que tiene una persona de exigir un monto de dinero a otra que esté legalmente en la obligación de suministrarlo, con el fin de cubrir los gastos necesarios para su subsistencia, cuando no esté en capacidad de procurárselos por sí misma.*

Dicha posición fue reiterada en sentencia T-266 de 2017, según la cual la persona que solicita alimentos a su cónyuge o compañero (a) permanente, debe demostrar: (i) la necesidad del alimentario, (ii) la capacidad económica de la persona a quien se le piden los alimentos y (iii) un título a partir del cual pueda ser reclamada (...)

De una consulta en el adres se obtuvo el siguiente pantallazo:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMBIAS		DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		CC	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		1140886183	
NOMBRES		WILLIAM FREDDY	
APELLIDOS		LARES CAPCHA	
FECHA DE NACIMIENTO		1974/12/31	
DEPARTAMENTO		ATLANTICO	
MUNICIPIO		BARRANQUILLA	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	CONTRIBUTIVO	01/08/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 07/14/2023 11:29:29 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Se vislumbra que el demandante pertenece al sistema de seguridad social, como cotizante, en aras de verificar su estado, se requerirá a la EPS SANITAS, a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculado el señor WILLIAM FREDY LARES CAPCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140886183, demandante dentro del presente proceso, toda vez que figura como cotizante al régimen

Notificado Mediante Estado No. 113
Malambo, Julio 18 De 2023.
La Secretaria,
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
[Tel:3885005](tel:3885005) Ext 6037, Correo:
J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

contributivo, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso y poder verificar si cumple con los requisitos legales y normativos que debe tener el alimentario, como es no tener la capacidad de proporcionarse alimentos por sí solo.

Por tanto y en mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda de alimentos de mayor, promovida por WILLIAM FREDY LARES CAPCHA en contra de la señora JOHANNA MARGARITA MANOTAS PACHECO.
- 2.** Concédase el término de cinco (5) días al demandante con el fin de que subsane la presente demanda, so pena de rechazo.
- 3.** OFICIAR a EPS SANITAS, a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculado el señor WILLIAM FREDY LARES CAPCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140886183, demandante dentro del presente proceso, toda vez que figura como cotizante al régimen contributivo, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso. Por Secretaría librese el oficio
- 4. TENGASE** al Dr. DANILO OCTAVIO PAZ OBREGON, identificado con CC No 1.143.243.886 y tarjeta profesional 308760 del C.S.J. Como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ**

02



PROCESO PENAL: 080016001064202200047

RAD INTERNO. G 2023-00045

ACUSADO: LUIS OCTAVIO PINO PEREZ C.C. 1.007.599.429

DELITO: EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA

AUDIENCIA: LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, la cual ha sido asignada mediante diligencia de reparto y se encuentra pendiente fijar fecha. Sírvase proveer.

Malambo, Julio 17 de 2023.

El Secretario,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la SOLICITUD DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINOS presentado por el Dr. MIGUEL ANTONIO LOPEZ RANGEL, en representación del señor LUIS OCTAVIO PINO PEREZ, dentro del investigación que cursa en su contra con CUI 080016001064202200047, por el delito de por el delito de EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA.

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial, resulta procedente fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

FISCALIA 01 ESPECIALIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA - GAULA BARRANQUILLA

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

- 1) Señalar EL **MARTES 18 DE JULIO DE 2023, a las 3:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo audiencia de LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINOS, presentado por el Dr. MIGUEL ANTONIO LOPEZ RANGEL, en representación del señor LUIS OCTAVIO PINO PEREZ, dentro del investigación que cursa en su contra con CUI 080016001055201301352, por el delito de por el delito de EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA.
- 2) NOTIFIQUESE para su debida y oportuna asistencia a la FISCALIA 01 ESPECIALIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA - GAULA BARRANQUILLA, representada por la doctora

FAYSULIS MONTES, en el correo faysulis.montes@fiscalia.gov.co, a la parte Solicitante Dr. MIGUEL ANTONIO LOPEZ RANGEL en el correo lopezrangelabogado@gmail.com y margaritaabogada2@gmail.com , a la víctima MANUEL DIAZ ALVAREZ al correo anjac0129@hotmail.com , y al Personero Municipal de Malambo en el correo personeriademalambo@hotmail.com

- 3) EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, debiendo hacer las pruebas correspondientes de Audio y Sonido con suficiente antelación a la fecha de la Audiencia, asimismo deberán tener descargada la plataforma TEAMS y estar atentos al link que les será remitido por correo electrónico 15 minutos antes, a la hora programada. Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
JUEZ

faysulis.montes@fiscalia.gov.co
lopezrangelabogado@gmail.com
margaritaabogada2@gmail.com
anjac0129@hotmail.com
personeriademalambo@hotmail.com

01

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a65b3937e7a0071b2fb59acc2e109f8dd83b37cbcbc9699400811ec32b310f5**

Documento generado en 17/07/2023 02:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD: 08433-4089-003-2023-00182-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335

DEMANDADO: LUIS JAVIER RUEDA PEÑUELA C.C.8.505.286

PROCESO: EJECUTIVO

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente Proceso ejecutivo presentado por BANCO CAJA SOCIAL a través de apoderado judicial contra LUIS JAVIER RUEDA PEÑUELA identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.505.286, la cual se encuentra debidamente radicada y pendiente de admisión.

Sírvase Proveer.

Malambo, julio 12 de 2023.

La Secretaria,

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo doce (12) de julio del Dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda, por reunir los requisitos y estar presentada en debida forma BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335 a través de apoderado judicial contra LUIS JAVIER RUEDA PEÑUELA C.C. 8.505.286, al tenor de los títulos valor pagares **No. 31006584649, No. 31006448659, No. 4570215047539016 y** la Escritura Pública **No.4487** del 20 de octubre de 2021 de la Notaría Doce de Barranquilla Atlántico y el certificado de tradición del inmueble hipotecado, con lo que se demuestra que se constituyó hipoteca para garantizar el bien que se persigue y se encuentra en cabeza del accionante, requisitos exigidos por el Artículo 468 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del señor LUIS JAVIER RUEDA PEÑUELA C.C. 8.505.286, para que en el **término de cinco (5) días**, pague a favor de BANCO DAVIVIENDA NIT. 1.129.518.313, las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré No. 31006584649

La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$70.000.000)** por concepto de **CAPITAL**, más los intereses moratorios causados a partir del 20 de febrero de 2023.

La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M.CTE. (\$5.874.036)** por concepto de intereses de plazo comprendidos entre el periodo del 18 de febrero de 2023 al 18 de mayo de 2023.

Por el Pagaré No. 31006448659

La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE. (\$56.158.000)** por concepto de **CAPITAL**, más los intereses moratorios causados a partir del 11 de febrero de 2023.

La suma de **CUATRO MILLONES PESOS M.CTE. (\$5.874.036)** por concepto de intereses de plazo comprendidos entre el periodo del 09 de febrero de 2023 al 09 de mayo de 2023.

La suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$2.105.083)** por concepto de COMISION FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Por el Pagaré No. 4570215047539016

La suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.CTE. (5.574.960)** por concepto de saldo total obligación contenida en el Pagaré No. 4570215047539016, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 114
MALAMBO 18 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

Por el Pagaré No. 5406950019810964

La suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.CTE. (5.345.310)** por concepto de saldo total obligación contenida en el Pagaré No. 5406950019810964, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad a lo normado en el art 8 del decreto 2213 de 2022, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, adicionalmente se le exhorta a la parte demandante que una vez proceda con la diligencia de notificaciones incorpore la dirección de correo electrónico institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de que el demandado conozca la dirección a la que debe dirigirse a notificarse.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Dr. (a) **ESMERALDA PARDO CORREDOR** identificada con cédula de ciudadanía 51.775.463 portador(a) de la Tarjeta de Propiedad 79.450 del C.S. de la J.

CUARTO: Autorizar a los dependientes judiciales ANGIE LORENA RUBIANO SIERRA identificada con la cédula de ciudadanía 1.007.295.253 de Bogotá D.C., SERGIO ANDRES BERNAL RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.031.164.043 de Bogotá D.C., JULY ALEJANDRA OSPINO ACONCHA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.460.953 de Bogotá D.C., JEIMY NATALIA MONTAÑEZ APONTE identificada con cedula de ciudadanía No1.000.337.391, JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.015.455.738, MICHAEL ANDRES MONTAÑEZ APONTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.115.635, KAREN NIYIRETH BARÓN CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.807.150 de Popayán y NICOLLE CAMILA ZAMORA TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía 1.000.236.318 de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL**

03

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5041520d1cd09f7809a224897acaacf85e7c2d7be8029cbac02cadfcab8d3009**

Documento generado en 17/07/2023 02:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD: 08433-4089-003-2023-00094-00

ACCIONATE: RICARDO MARIO FONTALVO CARO

DEMANDADO: SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL BARRANQUILLA

DERECHO: DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho la tutela de la referencia, informándole que la accionante presento, recurso de reposición en subsidio apelación

Para su conocimiento y se sirva usted proveer.

Malambo, julio 14 de 2023.

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho se torna este improcedente el escrito, en primer lugar, es claro que la norma no permite aplicar cualquier disposición del Código citado al trámite de la tutela; la remisión únicamente puede hacerse a los principios generales. Y en segundo lugar, la aplicación de dichos preceptos, sólo será posible en la medida en que no sean contrarios a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991. Por lo tanto, no es plausible considerar que el artículo invocado por el Tribunal sea el sustento para que unas normas del Estatuto mencionado, que consagran un recurso procesal, sean aplicadas al trámite de la tutela.

Pues frente al auto que niega la impugnación de un fallo de tutela no procede ningún recurso.

El recurso consagrado por la Constitución Nacional en su artículo 86, que permite impugnar las sentencias de tutela, es diferente al de apelación contemplado por el Código de General del Proceso.

A pesar de ser figuras similares en ciertos aspectos, son mecanismos de defensa judicial que pertenecen a trámites regidos por modelos procesales diferentes, y en consecuencia no se les puede dar un tratamiento análogo. Al respecto ha dicho la Corte:

“(…) no es posible equiparar la impugnación del fallo de tutela con los demás recursos consagrados en otras leyes, pues ellos tienen fines distintos y diferente régimen, menos aún con el objeto de impedir su ejercicio haciéndole extensivos “por analogía” requisitos expresamente indicados para los recursos ordinarios o extraordinarios.”

Respecto al dicho que le fue remitido por un correo electrónico ajeno al del despacho no es de recibo esta aseveración, pues el mismo fue remitido desde el correo de una empleada del Despacho, no obstante cuerpo del correo cuenta con el membrete del juzgado dentro de los destinatarios se encuentra el correo institucional de esta agencia judicial, puede el accionante desconocer, tanto así que el asunto del correo “NOTIFICACION RADICADO 00094-2023 - SEGUNDO FALLO” , pues sorprende a esta agencia judicial que el accionante exprese “no me

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 114
MALAMBO 17 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

percaté del correo sino fue hasta el día miércoles, y como no venía desde el correo institucional del juzgado no le di importancia, ya que me llegan correos a diario.”, pues la norma constitucional es clara el decreto 2591 de 1991 pues el artículo 30.-

“Notificación del fallo. El fallo se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido.”, no observa esta agencia judicial normatividad alguna que enuncie que la notificación deba hacerse por el correo institucional de esta agencia judicial, pues la tutela al ser un trámite residual y sumario, cuya informalidad busca la celeridad y eficacia de las actuaciones, de igual manera fue notificado a través de estado y su deber como parte interesado dentro del trámite constitucional revisar el estado de las actuaciones de su interés.

Uno de los principios más importantes que rige el trámite de la acción de tutela es el de la *informalidad*. Este rasgo surge de la naturaleza y finalidad misma de la acción, pues al ser la tutela el medio que confirió la Constitución Política a los ciudadanos para hacer efectivos sus derechos fundamentales, es necesario excluir el ritualismo y el tecnicismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

- 1º.- RECHAZAR** la solicitud interpuesta por la parte accionante, por lo anteriormente expuesto.
- 2º.- REMÍTASE** el expediente, a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión.
- 3º.- NOTIFÍQUESE** a los intervinientes y al Defensor del Pueblo Regional Atlántico.

**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ
JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 114
MALAMBO 17 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalambob@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545dad352d60bca70a1c0a479228da44aa48392a6b332caef16c82ac8d7321fc**

Documento generado en 17/07/2023 02:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>